

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 13-abril-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Clara Inés Vivas Dinás C.C. N° 29.671.769
Accionado: E.P.S. Sanitas
Vinculada: Secretaría de Salud Municipal de Palmira y Departamental del Valle del Cauca, Clínica Colsanitas, Christus Sinergia -Clínica Palma Real, Clínica Nuestra Señora de los Remedios, Ministerio de Salud y Protección Social y Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES".
Radicación: 76-520-40-03-002-2023-00082-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor del factor funcional se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 035 del 24 de marzo de 2023¹**, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **CLARA INÉS VIVAS DINAS** contra la **E.P.S. Sanitas**, asunto al cual fueron vinculadas la **Secretaría de Salud Municipal de Palmira y Departamental del Valle del Cauca**, la IPS **Clínica Colsanitas**, la IPS **Christus Sinergia -Clínica Palma Real**, la IPS **Clínica Nuestra Señora de los Remedios**, el **Ministerio de Salud y Protección Social** y la **Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES"**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JAL.

¹ Ítem 031, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76520400300220230008201
Auto admite recurso de impugnación

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862f26764af8c62b36ede1de954c258a612729d911dc7611ded40f3e62565d57**

Documento generado en 17/04/2023 11:12:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>